

//566

PRORROGAÇÃO DA RESOLUÇÃO No. 476/85  
PELA QUAL SE ESTABELECE UM ADICIO  
NAL DE 10 POR CENTO ÀS IMPORTAÇÕES

ALADI/CR/di 149.3/Add. 1  
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA  
25 de abril de 1986

Montevideu, em 17 de abril de 1986.

No. 47/86

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência a fim de acompanhar a presente cópia da Resolução no. 268/86, do Ministério de Economia de meu país, pela qual foi disposta a prorrogação até 31 de dezembro do presente ano do direito de importação adicional de 10 por cento que vem sendo aplicado temporariamente às importações.

Cumprimento Vossa Excelência com as expressões da minha mais distinta consideração. (a) Carlos Onis Vigil, Ministro Plenipotenciário, Encarregado de Negócios a.i.

Ao Excelentíssimo  
Senhor Embaixador  
Juan José Real,  
Secretário-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

//

Resolución no. 268

Buenos Aires, 20 de marzo de 1986.

VISTO Las Resoluciones M.E. nos. 476/85, prorrogada por la Resolución M.E. no. 1.287/85, y 174/86.

CONSIDERANDO Que en función de los objetivos perseguidos por la política económica establecida por el Gobierno Nacional resulta necesario ampliar la vigencia de lo dispuesto en la norma citada en primer término, cuya caducidad opera el día 31 de marzo próximo;

Que, consecuentemente, es menester prorrogar la vigencia del derecho de importación adicional, establecido en el artículo 2o. de la Resolución M.E. no. 174/86 a fin de mantener la equidad entre el tratamiento tributario de importación de las mercaderías que ingresan al país al amparo de los instrumentos de negociación contemplados por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que prevén preferencias porcentuales y aquellos que establecen gravámenes residuales, es decir derechos de importación fijos; y

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la ley no. 2.415, en la Ley de Ministerios -texto ordenado en 1983- y en la ley no. 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los decretos nos. 751, de fecha 8 de marzo de 1974, y 101/85.

Por ello,

El MINISTRO de ECONOMIA,

RESUELVE:

Artículo 1o.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 lo dispuesto en la Resolución M.E. no. 476/85, prorrogada por la Resolución M.E. no. 1.287/85.

Artículo 2o.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1986 la vigencia del derecho de importación adicional a que se refiere el artículo 2o. de la Resolución M.E. no. 174/86.

Artículo 3o.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. (Fdo.:) Sourrouille.